

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

RES. OAYF Nº 2016

Buenos Aires, 13 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente C.M.N. DP-018/11-0 caratulado "D.P. s/ Proyecto de Comunicación 2011", el Memo DP Nº 059/16, la Resolución OAyF Nº 023/2016, la Actuación Nº 15086/16; y

## CONSIDERANDO:

Que el Presidente de este Consejo de la Magistratura oportunamente instruyó a esta Oficina de Administración y Financiera a diseñar junto con el Departamento de Prensa un Proyecto de Comunicación y a disponer las contrataciones de espacios publicitarios, tornando operativo el carácter público de los actos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que debe destacarse que la publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios fundamentales del sistema republicano (cfr. art. 1 CN y art. 1 CCABA) y que el cumplimiento del deber de informar consiste en una obligación inherente a los poderes del Estado.

Que, mediante Memo N° 059/16 el Departamento de Prensa propulsó "continuar y ampliar para el año 2016, a distintas páginas web, el Plan vigente durante el año 2015". Ello, a fin de "optimizar los resultados obtenidos a través de la difusión publicitaria y con el entendimiento de que la comunicación es una herramienta fundamental de gestión que otorga transparencia e impulsa la participación ciudadana".

Que así pues, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por la Presidencia de este Consejo, se autorizó -en lo que aquí interesa- mediante el artículo 12 de la Resolución OAyF N° 023/2016 el gasto por la difusión publicitaria que se realizó a través del medio www.seccionpolitica.com.ar a partir 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016y por la suma de cuatro mil pesos (\$4,000,00) mensuales.

Que, no obstante, el Departamento de Prensa y Difusión informó mediante Memo Nº 326/16 –cursado mediante Actuación Nº 15086/16- que el sitio web "Sección Política" modificó su nombre por el de "Sección Ciudad", asimismo adjuntó la Nota remitida por el Director del mentado medio, Sr. Daniel Esteban Rodeghiero, donde comunica lo aquí relatado.

Que en virtud de haber cambiado de nombre del mentado medio, corresponderá revocar el artículo 12 de la Resolución 023/2016 a partir del 1º de julio de 2016 y autorizar el gasto por la difusión publicitaria que se realizará a través del medio: www.seccionciudad.com.ar por el monto antes indicado y por el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2016. En tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Programación y Administración Contable a fin de que proceda a realizar la afectación correspondiente al gasto respectivo.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y por la Resolución de Presidencia Nº 391/13;

## EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Revóquese el Artículo 12 de la Resolución OAyF N° 023/2016 por las razones expuestas en los considerandos precedentes a partir del 1° de julio de 2016.

Artículo 2°: Autorícese el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.seccionciudad.com.ar entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2016 por un valor mensual de cuatro mil pesos (\$4.000,00), que sustituirá al artículo 12 revocado.

Artículo 3°: Hágase saber al Departamento de Prensa que deberá certificar el cumplimiento de lo aquí dispuesto por parte de los interesados.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Prensa y comuníquese a la Presidencia de este Consejo y al Departamento de Prensa. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, agréguese al Expediente C.M.N. DP-018/11-0, cúmplase y oportunamente archívese.

209 RES. OAYF N° /2016

2

Dr. JUAN JOSE MILONE Director General

Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad Consejo de la Magistratura de la CABA